

ACTA N° 300-A.

--En Santiago de Chile, a diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, siendo las 16.35 horas, se reúne la H. Junta de Gobierno en Sesión Secreta Legislativa para tratar las materias que se indican.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: General de División Herman Brady Roche, Ministro de Defensa Nacional; Pablo Baraona Urzúa, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Miguel Schweitzer Speizky, Ministro de Justicia; Sergio Fernández Fernández, Ministro del Trabajo y Previsión Social; General de Brigada Aérea Fernando Matthei Aubel, Ministro de Salud Pública; Carlos Granifo Harms, Ministro de la Vivienda y Urbanismo; General de Brigada Aérea Raúl Vargás-Miguel, Ministro de Transportes; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Patricio Torres Rojas, Ministro Jefe del Comité Asesor; Coronel de Ejército Fernando Lyon Salcedo, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ; Capitán de Navío Aldo Montagna Barghetto, Secretario de Legislación; Mónica Madariaga Gutiérrez, Asesora Jurídica de la Presidencia; Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del Sr. Almirante Merino, y Comandante de Grupo Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del Sr. General Leigh.

HOMENAJE.

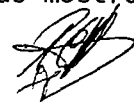
--El señor Presidente de la Junta de Gobierno rinde HOMENAJE, CON MOTIVO DE SU SENSIBLE FALLECIMIENTO, A LA MAYOR (J) DE CARABINEROS SEÑORITA PATRICIA MAC PHERSON CISTERNAS, ASESORA JURIDICA DEL SEÑOR GENERAL CESAR MENDOZA DURAN, MIEMBRO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO, y pide un minuto de silencio a la Sala.

MATERIAS LEGISLATIVAS.

--PROYECTO DE DECRETO LEY QUE ACTUALIZA D.L. 600, ESTATUTO DE INVERSIONES EXTRANJERAS (Fuera de Tabla).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Presidente, en conformidad a lo acordado ayer por la Junta, está listo el texto del Estatuto de Inversiones Extranjeras. Informaré sobre las normas modificadas.

No obstante que no está presente el señor Ministro de Hacienda, debo advertir que él conoce las correcciones tal cual quedaron. Se las mostré en la mañana y estuvo totalmente de acuerdo.



SECRETO

En primer lugar, se rectificaron los considerandos de acuerdo con la sugerencia del señor Almirante Merino. Por lo tanto, los considerandos primero y segundo se tomaron del texto antiguo y se hizo referencia a los Acuerdos de Cartagena y a la derogación correspondiente por decreto ley N° 1.642.

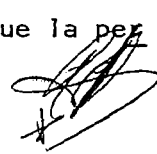
Hay una segunda observación formal en que los Vistos, en vez de estar colocados donde estaban, están ubicados en primer lugar, que es la técnica usual.

Luego, en la página 3, aparece la corrección acordada ayer respecto de las inversiones mineras que requieren la exploración previa. Se agrega una frase que consigna: "Con todo, el Comité de Inversiones Extranjeras, por acuerdo unánime, podrá en el caso de inversiones mineras extender el plazo hasta 12 años cuando se requieran exploraciones previas, considerando la naturaleza y duración estimada de éstas". De manera que no necesariamente el plazo debe ser de 12 años, sino que la duración estimada de las exploraciones, conforme lo dice el texto que acabo de leer.

En la página siguiente, 4, la corrección va en primer lugar en el inciso segundo del artículo 4°, que es un inciso nuevo sugerido ayer por el Fiscal del Banco Central respecto del régimen aplicable a la remesa de capitales y utilidades líquidas, que no podrá ser más desfavorable que el que rija para la cobertura de la generalidad de las importaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Hoy en la mañana he recibido dos estudios sobre esta materia. Uno contiene un punto muy importante y que, en mi apreciación, no figura ni en el primer decreto ley 600 ni lo dice éste, que es el plazo durante el cual la inversión extranjera va a tener las franquicias que establece en este momento la ley.

Estas inversiones se le han presentado a Brasil en tal forma, que dicho país tiene en la actualidad una balanza de pagos deficitaria por los retornos que deben hacer los inversionistas extranjeros a sus principales. Como sabemos, Brasil tiene fábricas de las compañías Mercedes Benz, Volkswagen, Firestone, etcétera, por nombrar las más grandes, y son importantes los retornos que éstas tienen que devolver a sus principales, de acuerdo con la ley brasileña sobre esta materia, que tiene muchas cosas parecidas con la nuestra. En ellas no se precisa durante qué tiempo van a tener estas franquicias, y sería lógico pensarlo después de un tiempo. Pongámonos en el caso de la Volkswagen de Brasil que, por ejemplo, empezara a exportar a toda Sudamérica: crea un tremendo volumen de riquezas que tienen que estar dentro del ejercicio del año y que, al presentar su balance, son ganancias reexportables de acuerdo con el texto de la ley. Y el Estado tiene que proveer la moneda dura, porque la ley dice que debe ser en la misma moneda en que la persona invirtió, y puede retornar a su país y tiene que retornar esto.



S E C R E T O

No sé si este punto se le pasó al Ministro de Hacienda, pero estimo que es un aspecto en que hay que fijarse y que debe dejarse establecido.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En verdad, es un punto importante y uno de mis Asesores también me lo hizo notar esta mañana.

En realidad, si recordamos un poco históricamente esta materia, tenemos que en el famoso problema de la nacionalización del cobre se dio muchas vueltas sobre este aspecto a tal punto de que era tan indefinida la inversión, que bien podía pensarse, como se argumentó con el criterio de la Unidad Popular, que los inversionistas extranjeros se habían llevado ené veces la inversión original.

Pero es indudable que los efectos en la balanza de pagos pueden ser realmente importantes, digamos, en un futuro que podrían ser 10 ó 15 años, pero se van a ver los efectos. Ciertamente, esto va a ser un gravamen fuerte para la balanza de pagos.

Yo pienso que lo que se pretende es que el inversionista venga al país y haga su negocio, porque no se trata de que no haga negocio. Al contrario, debe hacer negocio; pero, potencialmente, en un tiempo determinado tendrá que terminar con este negocio y, por último, si quiere seguir en él, tendrá que quedarse en Chile tranquilamente. Digamos, chilenizar. Por ahí va el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- No puede ser en los términos de la Decisión 24 en cuanto a que al cabo de cinco años tiene que chilenizar, porque en ese caso no vendrá nadie. Estoy totalmente de acuerdo en que no puede ser así. Pero tiene que ser en términos tales que el país se defienda contra el boom que puede producirse, lo que puede suceder, de capital extranjero saliendo del país que Chile no va a tener con qué pagarlo.

El otro punto que también es importante, que no se ha incluido y que sería del caso considerar --figuraba en el 600 anterior y estaba muy bien tratado ahí, pero no figura en éste-- es qué hace el inversionista extranjero cuando, por culpa del Estado, que ha firmado un contrato, le ha dado las facilidades y lo ha dejado establecido por una ley, de repente se para el negocio y lo echan o le pasa cualquier cosa similar. En el otro estaba considerado en el sentido de que había ciertas indemnizaciones, y en ese caso ya sabe el inversionista a qué atenerse y, entonces, no puede cobrar cualquier cantidad o una cifra inimaginable por lo que él habría hecho durante 50 años si lo hubieran dejado hacerlo.

Como señalé, este aspecto no figura en el proyecto que estamos tratando y en el anterior estaba. Esto es muy importante porque de esa manera se le cortan las alas también al pretencioso que quiera pedir cualquiera indemnización al Estado y no hay necesidad de recurrir a la Corte, porque el



aspecto señalado estaría contemplado en la ley.

A mi juicio, faltan esos dos puntos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Pero, en primer lugar, si estas empresas son todas mixtas ...

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Algunas lo son. No todas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Dependerá de las condiciones en que se negocie.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Las mineras son casi todas mixtas.

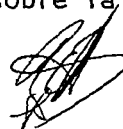
El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Sí, pero no necesariamente. No es una exigencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En las mineras sí, señor Presidente. Yo diría que es casi como una norma. Pero las demás pueden ser múltiples.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Según; pues aquí dice que no fija plazo para el ejercicio del derecho de remesar el capital. En mi opinión, en esta frase está lo que señala el señor Almirante: "Los inversionistas extranjeros podrán transferir al exterior sus capitales y las utilidades líquidas que ellos originen. No existirá plazo para el ejercicio de este derecho". Es decir, si no hay plata me imagino que, simplemente, no se entrega. Y el texto continúa en la siguiente forma: "Sin embargo, los capitales no podrán ser remesados antes de transcurridos los tres años desde su ingreso". Por lo tanto, estimo que en el primer Capítulo se pone a cubierto, primero, de que no hay plazo para el ejercicio de este derecho; o sea, que habrá años en los cuales se podrá remesar mucho capital, otras veces menos y otras veces nada.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En resumen, pareciera que la idea de la frase significa que no están obligados a remesarlos si-no, digamos, con esta última limitación, pero pueden remesarlos cuando quieran. No tiene plazo ni tienen limitación. Eso es lo que quiere decir el texto. O sea, a contar del primer ejercicio, pero incluso en las condiciones que quieran. Si lo desean, remesan. Si no quieren, no remesan. Si gustan, reinvierten, etcétera.

Pero a lo que apunta el señor Almirante Merino es a otra cosa: a la indefinición en cuanto al tiempo del contrato. Es decir, la remesa de utilidades generadas por, incluso, reinversión; etcétera, es indefinida: pueden seguir 50, 60 años en el negocio, remesando y, ciertamente, pesando sobre la balanza de pagos.



SECRETO

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Sobre las utilidades.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sobre las utilidades e, incluso, el capital.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Y si no tienen utilidades qué van a remesar. Tienen que hacerlo cuando haya utilidades.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ciertamente. Y, por cierto, el capital lo van a remesar con cargo a las utilidades. De eso no me cabe la menor duda, porque el capital verdaderamente lo van a inmovilizar. Eso es evidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Debe plantear se esta inquietud al Ministro de Hacienda y ver la opinión de esa Secreta - ría de Estado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Continuando con las modifica ciones al proyecto, el artículo 7° se sustituyó por el siguiente:

"Los titulares de inversiones extranjeras acogidas al presente de creto ley tendrán derecho a que en sus respectivos contratos se establezca que se les mantendrá invariable, por un plazo de 10 años desde la puesta en marcha de la respectiva empresa, una tasa del 49,5% como carga impositiva total a la renta a que estarán afectos...", etcétera.

Consecuentemente con eso, se suprimió el artículo 2°, transitorio, que hace referencia a la posibilidad de la tasa de 49,5%, porque ahora queda como disposición permanente.

En el artículo 14 que figura en la página 6, se reemplazó "mayo - ría absoluta de los miembros presentes" por "miembros integrantes", quedando, de consecuencia, la mayoría requerida para la aprobación de este tipo de au torizaciones en tres personas necesariamente.

Página 7: se corrigió en el artículo 16 aquello de que las inver - siones que requieran autorización del Comité son aquellas cuyo valor total exceda de 5 millones de dólares y se reemplazó la palabra "estadounidenses" por "norteamericanos". Modificación meramente formal.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA.- En la letra b) también se acogió una observación del señor General Mendoza.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí. Está acogida.

Finalmente, en las Disposiciones Transitorias al artículo 1°, tran sitorio se le agregó el inciso tercero que allí figura: "Los titulares de ca



SECRETO

pitales provenientes del exterior a que se refiere la norma del artículo 2º, transitorio, del decreto ley 600, de 1974, vigentes a la fecha de publicación del presente decreto ley en el Diario Oficial que no hubieren celebrado contrato de inversión extranjera podrán optar, siempre que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en el citado artículo 2º, transitorio, por acogerse a las normas del decreto ley 600 vigentes a la fecha de publicación del presente decreto ley en el Diario Oficial o a sus nuevas normas".

Y el artículo 2º, transitorio, representa el acuerdo de la Junta en relación con los compromisos contraídos y dice así: "El Comité de Inversiones Extranjeras, por acuerdo unánime, podrá, dentro del plazo de 120 días contado desde la publicación de este decreto ley, convenir contratos de inversión extranjera en condiciones diferentes a las que resulten de la aplicación del presente decreto ley cuando determine" (el Consejo) "que existen compromisos previos que obligan al Estado".

"Los interesados que estimen tener derecho a acogerse a esta disposición deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Comité en el plazo de 60 días contados desde la publicación del presente decreto ley". Con esto quedamos limitados, en primer lugar, a la unanimidad del Consejo y, en segundo término, a que el Comité determine la realidad del compromiso del Estado.

Con esto queda terminado el Estatuto.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Habría que estudiar los dos puntos que mencioné y sería interesante conversarlos con el Ministro de Hacienda.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Como no está presente el Ministro de Hacienda, quedaría pendiente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Como el señor General Leigh tiene que viajar, sugeriría que este aspecto se resolviera ahora.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- De todas maneras está vigente el Estatuto del decreto ley 600.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sugeriría que, por lo menos, obtuviéramos las firmas y, luego, lo veríamos con Hacienda.

--Queda pendiente 

PROYECTO DE DECRETO LEY MODIFICATORIO DE LEY 4.409, ORGANICA DEL COLEGIO DE ABOGADOS.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Antes de tratar 

SECRETO

la iniciativa del epígrafe desea saber si existe o no existe voluntad de legislar sobre la materia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION informa que, de acuerdo con los antecedentes, sí existe voluntad de legislar, lo que el señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, considera justo debido a que al Colegio de Abogados se le puso en una situación muy particular con motivo de la Ley de Presupuestos.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA acota que, más que justo, es indispensable, pues de lo contrario podría dejar de existir dicho Colegio por no contar con recursos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, coincide en la necesidad de darle recursos, pero considera que previamente debe señalarse en el proyecto el rendimiento que va a producir la medida y los gastos que habrá.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA hace presente que el monto de las cuotas debe financiar el sistema, motivo por el cual debe tenerse cuidado en ese aspecto. Añade que el Colegio de Abogados es la única institución profesional de ese tipo en que no se cobran cuotas. Dice que actualmente es muy poco lo que se cancela por concepto de patente, pues, por ejemplo, él, para la Corte Suprema pagaba una patente de 35 escudos, o sea 35 centavos actuales, lo que no se ha modificado.

A su juicio, deben cobrarse cuotas, pero por instituirse éstas por primera vez tampoco se pueden fijar en cantidades muy altas.

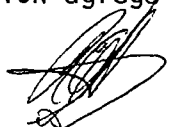
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, declara que hay que saber cuánto se va a percibir por este concepto y en qué se va a invertir.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION da cuenta de que en estos momentos se cancelan alrededor de 107 pesos por patente de abogado y que lo que se fijaría serían más o menos 2 mil pesos anuales por profesional, en moneda de diciembre, lo que rendiría 16 millones de pesos anuales pues el número de abogados asciende a aproximadamente 8 mil.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, advierte que, al parecer, se estaría legislando con mucha estrictez, ya que en el proyecto se dispone que los abogados que no se encuentren al día en el pago de las cuotas quedarán impedidos del ejercicio profesional.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA sostiene que es razonable y que equivale a lo que sucede con la previsión en el sentido de que el que no está al día en la previsión no puede ejercer ni le dan patente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dice estar de acuerdo con la idea de legislar y el señor SECRETARIO DE LEGISLACION agrega que todos los afectados, los abogados, también están de acuerdo.



SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, opina que la ley orgánica del Colegio de Abogados ha sido buena desde el momento en que no se ha modificado y agrega que en ella se establecen todos los procedimientos del caso. Hace presente que en el Presupuesto de la Nación se suprimió una partida que lo favorecía y que, en realidad, era una insignificancia en cuanto a monto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION hace notar que dichos fondos eran suficientes para que el Colegio subsistiera, agregando el señor MINISTRO DE JUSTICIA que constituían una subvención, la que hubo que aumentar el año pasado y que ahora el Presupuesto sólo contempla fondos para el Servicio de Asistencia Judicial.

El señor CORONEL TAPIA, DE LA FACH, dice que proporcionará algunos datos sobre la institución sin emitir opinión, por sentirse inhabilitado para ello como integrante del Colegio.

Recuerda que se creó el Colegio de Abogados en 1925, siendo la primera institución de esa clase fundada en Chile. Relata que en esa época diversos organismos, como el Banco de Chile, entre otros, contribuyeron al financiamiento del Colegio, asignándosele también en la Ley de Alcoholes un pequeño porcentaje de las multas que se cobraran.

Indica que, posteriormente, en 1934, el Colegio de Abogados creó con fines sociales el Servicio de Asistencia Judicial a fin de dar atención jurídica gratuita a las personas indigentes, y que durante el Gobierno de Frei se le suprimió el beneficio que le otorgaba la Ley de Alcoholes asignándosele una subvención fiscal para el Servicio de Asistencia Judicial por estimar que cumplía una función social, subvención que a juicio del actual Gobierno debe destinarse exclusivamente a dicho Servicio precisamente por la función social que realiza.

Deja constancia de que, como el Colegio de Abogados es la única institución profesional de las 18 ó 19 existentes en el país que no percibe cuotas, de no aprobarse el proyecto en debate dejaría de existir, pues todos los demás se financian con las cuotas que recaudan.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, pregunta si el directorio del Colegio de Abogados podría él sólo establecer cuotas y cobrarlas a sus colegiados, sin necesidad de dictar un decreto ley.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA puntualiza que no porque la ley no lo autoriza. Agrega que se trata de una ley de derecho público y que no se puede hacer sin que la ley lo permita.

Ante la pregunta del señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO de LA JUNTA, respecto de si hay acuerdo en la idea de legislar en esta materia, confir-



SECRETO

man que existe acuerdo en esa idea la señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA, el señor MINISTRO DE JUSTICIA y el señor SECRETARIO DE LEGISLACION.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA opina que, al mismo tiempo, debe regularse el pago y el rendimiento en comparación con las cuotas de los otros Colegios y debe eliminarse la sanción tan drástica que se ha señalado y que figura en el proyecto.

El señor SUBSECRETARIO DE JUSTICIA observa que también debe tenerse presente el aspecto regional de los colegios profesionales, lo que considera importante porque en provincias se quejan del Consejo General en el sentido de que todos los fondos se manejan en Santiago, aspecto que, a su modo de ver, debería estar regulado en la ley en el sentido no darle al Consejo General de Santiago la facultad de fijar las cuotas por cobrar en los Colegios provinciales.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA apunta que la Secretaría a su cargo reglamentó lo relativo a la asignación fiscal para el Servicio de Asistencia Judicial para su distribución a todos los Colegios provinciales y que lo que señala el señor Subsecretario se refiere a las cuotas y a su repartición.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, destaca que, por lo escuchado, existe acuerdo de legislar sobre el particular.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION, en vista de hay acuerdo de legislar, sugiere que, bajo la dirección del Ministerio de Justicia, los abogados analicen y estudien esta idea, por ser necesario hacerlo, ya que de lo contrario el Colegio de Abogados quedaría sin financiamiento.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, recuerda que al legislarse sobre esta materia debe tenerse presente la repartición de los fondos a todo el país y no sólo a Santiago.

--Se aprueba la idea de legislar.



2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA ARTICULO 32 DEL D.L. 1.006, DE 1976, SOBRE ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH da cuenta de que el proyecto en estudio fue conocido por la Comisión Legislativa II y tiene por objeto modificar el decreto ley 1.006, Estatuto Social de la Empresa, desde dos puntos de vista: introducir un nuevo inciso en el artículo 32 a fin de facultar al Presidente de la República para exceptuar de la aplicación del texto legal a ciertas empresas que se determina que tengan organismos similares al Comité



SECRETO

de Empresas que se establece en el Estatuto Social, y, además, trata de la vigencia del Estatuto Social, que está sometido a que entre en vigencia, a su vez, el Código del Trabajo, autorizando también al Primer Mandatario para que, mediante la dictación de un decreto supremo, ponga en vigencia progresiva la aplicación del D.L. 1.006.

Hace presente que, después de estudiar la iniciativa, la Comisión Legislativa II llegó a la conclusión de que no era necesario legislar sobre la materia en atención a una serie de fundamentos que dicen relación, en primer lugar, con la no conveniencia de establecer la vigencia por parcialidades por constituir un todo orgánico que es necesario que entre en vigencia de una sola vez y, en segundo término, tampoco se estima conveniente establecer excepciones a la aplicación del Estatuto Social de la Empresa.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL hace ver que fundamentalmente el objetivo de esta iniciativa que pone en vigencia el Estatuto Social de la Empresa está orientado a dos aspectos: primero, a adelantar su vigencia.

Manifiesta que el actual Estatuto Social de la empresa es ley de la República, pero no está vigente por cuanto su vigencia depende del Código del Trabajo, cuerpo legal que todavía no ha sido conocido por las Comisiones. Recuerda que dicho Código fue sometido en consulta al país y que ahora se encuentra en consulta en el Consejo de Estado, el que ha manifestado que dará respuesta relativamente pronto. Hace presente que tal respuesta deberá ser debidamente analizada.

Dice que, en esta situación, se pensó que podría no condicionarse la vigencia del Estatuto Social de la Empresa a la dictación del Código del Trabajo, sino que podría adelantarse su vigencia; es decir, se permitiría su establecimiento antes, adelantándose a lo que el propio Estatuto Social de la Empresa dispone.

Declara que, por otra parte, el sentido de este proyecto es permitir su puesta en vigencia progresiva por estimar que se trata de un cuerpo legal de gran trascendencia social y que, por lo mismo, no se sabe cuáles son los efectos que va a producir dentro del país. De tal modo, agrega, que si se pone en vigencia de una sola vez para todo el país en forma simultánea podría crearse una situación de desorden que desprestigie el propio sistema. Puntualiza que, en cambio, la iniciativa en debate faculta al Presidente de la República para que éste vaya señalando las empresas o las actividades dentro de las cuales se pone en práctica dicho Estatuto Social a fin de ver también cómo funciona, pues se trata de un cuerpo de gran contenido social, pero que tal vez puede desvirtuarse por no estar las condicio-



SECRETO

nes del país en la forma en que podrían estar para los efectos de una aplicación cabal del proyecto.

Hace notar que, desde luego, hay una gran pugna entre los sindicatos, pues éstos con rara unanimidad están en contra del Comité de Empresas por ver en él a un rival, en circunstancias de que la filosofía del proyecto es que dicho Comité tiene otro objetivo, cual es el de mantener informados a los trabajadores respecto de la suerte de la empresa, pues para un trabajador no puede ser indiferente lo que pueda ocurrirle a aquélla, y no hay otro tipo de participación que no sea el conocimiento de lo que va a hacer, como por ejemplo si la empresa se va a ampliar, si va a restringir sus actividades, a fin de que los que están laborando en ella puedan saber qué está sucediendo dentro de su actividad. Añade que, por otra parte, esta información recíproca permite enriquecer el contacto entre trabajadores y empresarios.

Expresa que se estima que éste puede ser un buen sistema, pero los sindicatos han señalado que los Comités serían sus rivales en circunstancias de que ambos tienen objetivos diferentes, pues los Comités de Em=presas no persiguen finalidades de tipo económico, no podrían hacer reivindicaciones económicas ni planteamientos económicos, sino planteamientos relativos a la producción en cuanto a condiciones de trabajo, seguridad, etcétera; es decir, son informativos. Agrega que tampoco son obligatorios para el jefe de la empresa porque éste es el que tiene la responsabilidad en definitiva. Debe oír pero no está obligado a aceptar las decisiones del Comité de Empresas. Es decir, es obligatorio que exista, pero no en cuanto a los acuerdos.

Resume que el sentido del proyecto es permitir la aplicación del sistema en determinadas actividades. Dice que, por otra parte, no debe olvidarse que la aplicación inmediata y total sería virtualmente imposible por cuanto sería necesario entrar al nombramiento de los miembros de los Comités de Empresas de todas las empresas del país. Añade que hay varios miles de empresas en Chile y que cada Comité constaría de 5, 6 ó 7 miembros. Reitera que el sentido es permitir avanzar viendo cuidadosamente cómo funcionaría el Comité de Empresas.

Estima que habría un error de concepto en lo informado por la Comisión II acerca de que el Estatuto Social de la Empresa debe entrar en actividad en su totalidad. Aclara que el Comité de Empresas entra en su totalidad, pero que no se aplicaría a todas las empresas.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, para aclarar la exposición relativa a los acuerdos de la Comisión Legislativa II sobre el pro



SECRETO

yecto, da lectura al informe respectivo:

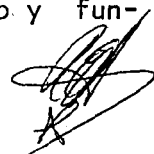
"La Comisión tuvo unanimidad para pensar en la siguiente forma:"
--hace presente que lee dicho informe como una manera de controvertir una posición sustentada por el Ministro del Trabajo, que considera clara y lógica, pero que también debe considerarse la opinión de la Comisión Legislativa y añade que dicha Comisión escuchó a dicho Secretario de Estado y a otros especialistas-- "El Estatuto Social constituye un cuerpo legal orgánico que se promulgó tras un concienzudo estudio, por lo que sus disposiciones resultan armónicas no sólo entre sí, sino que además con los objetivos y metas que se pretenden alcanzar y con la legislación vigente o en avanzada etapa de tramitación.

"b) Los elevados principios que, según sus considerandos, inspiran al Estatuto Social de la Empresa deben ser de general aplicación y cualesquiera excepciones que se pretendan instituir deberían obedecer a fundamentos tanto o más elevados que aquéllos.

"c) No resulta difícil prever que muchas empresas tratarán de evitar la aplicación del ya mencionado Estatuto; de modo que el establecimiento de excepciones tan amplias como las del proyecto harán que en un futuro próximo existan en Chile empresas que se rijan por el decreto ley N° 1.006 y otras que no lo hagan. Asimismo, en cuanto atañe a los mecanismos de participación, bastaría que se crease un organismo similar al del Comité de Empresas para que éstos se encuentren habilitados para solicitar la inaplicabilidad del Estatuto a su respecto.

"d) El Estatuto Social de la empresa no sólo se vincula con el Estatuto de Capacitación y Empleo, sino también con el régimen sindical que se establezca en Chile y, muy especialmente, con la decisión que se adopte de hacer o no coincidir los sindicatos de empresas con los Comités de Empresas". Es decir, aquí no hace sino que acepta los sindicatos dentro de la empresa o fuera de la empresa, que es la consulta que el Ejecutivo remitió al Consejo de Estado.

"e) La idea de acelerar la aplicación del Estatuto Social de la Empresa sobre la base de que algunas de sus disposiciones entren progresivamente en vigencia en las empresas, áreas o ramas de actividad que fije el Presidente de la República y en las fechas que determine puede crear confusión o incertidumbre sobre la norma efectivamente vigente y hacer recaer"
--a mi juicio, esto es lo más importante de todo-- "en el Primer Mandatario una responsabilidad compleja, posiblemente impropia de su rango y funciones.



SECRETO

"Algo semejante cabe decir respecto de la facultad que se otorga al Jefe del Estado para eximir a ciertas empresas, por decreto supremo, de la total aplicación de las normas."

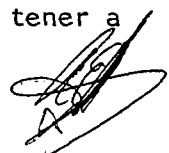
A su juicio, quedaría pesando sobre el Presidente de la República el que haya o no haya Estatuto Social de la Empresa y Comité de Empresas, lo que lo haría objeto de críticas y ataques por parte de los grupos sindicales, grupos de obreros y grupos de patrones y lo colocaría en medio de una barahúnda de dar o no dar un permiso, tan secundario a veces, mientras no se sepa cosas tan decisivas como si el sindicato va a estar dentro o fuera de la empresa.

Dice que supongamos que el Ejecutivo autoriza a una empresa para poner en marcha el Comité de Empresas: como sus miembros deben ser elegidos por los obreros de esa empresa, tendrá que haber una elección; en seguida, si la fábrica tiene directorio, habrá que realizar una nueva elección para elegir un representante ante el directorio. Se pregunta si convendrá en este momento ir a ese período de elecciones, y agrega que, en su opinión, de aprobarse el proyecto en análisis el sistema va a caer en una confusión por cuanto van a quedar empresas que para siempre no tendrán Comité Social y otras lo van a tener, corriendo estas últimas el riesgo de estar en pugna con el respectivo sindicato.

Según su parecer, es preferible esperar un poco más hasta que se termine de redactar el Código del Trabajo a fin de poner en marcha el sistema como un todo o, bien, poner en vigencia la ley, que ya está promulgada, y echarla a andar contra viento y marea, procediendo en forma paulatina con las elecciones o con la organización del sistema.

Reitera que dejar en manos del Presidente de la República la facultad de que algunas empresas apliquen el sistema y otras no, va a dar motivo a muchas críticas y problemas al Primer Mandatario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION indica que, aparte lo mencionado por el señor General Leigh, las Comisiones Legislativas I y III, por razones muy similares a las señaladas, no obstante que no tan particularizadas, son de la misma opinión. Aclara que no en cuanto, tal vez, a la idea de legislar, sino que la Comisión I opina que al parecer habría falta de antecedentes, faltarían ciertos elementos de juicio para poder saber si vale o no vale la pena poner esto en funciones, en lo que coincide la Comisión Legislativa III, la que estima que no sería conveniente legislar ahora por existir vacíos y desconocimiento de aspectos que serían útiles tener a la vista.



S E C R E T O

Hace presente que la I Comisión propone devolver todos los antecedentes al Ministerio de origen y que se forme una comisión tripartita compuesta por las tres legislativas a fin de que estudien la posibilidad de poner esto en marcha.

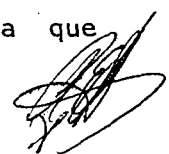
El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, declara que la preocupación de la I Comisión es que falle este sistema al ponerse en marcha, ya que se ha propalado a todo el mundo diciendo que se trata de un sistema nuevo, de un sistema moderno de relaciones entre el capital y el trabajo y que su concepción echará por tierra la permanente pugna que propicia el Partido Comunista entre capital y trabajo. A su juicio, no se puede fallar en este aspecto.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL dice coincidir con lo expresado por el señor Almirante Merino y puntualiza que, precisamente, el objetivo de la iniciativa en análisis es evitar el posible fracaso que podría tener de aplicarse el sistema en su totalidad a todas las empresas, lo que acarrearía el desprestigio del sistema. Señala que, en cambio, al dar la facultad al Ejecutivo, justamente se seleccionarían aquellas empresas que permitieran el funcionamiento correcto del Estatuto Social de la Empresa, y después se continuaría aplicando a otras. A su juicio, podría aplicarse con éxito, por ejemplo, en la empresa del carbón, donde hay más de treinta sindicatos y, en cambio, en otras no tendría tan buenos resultados.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, dice que, en ese caso, habría que revisar la ley del Comité de Empresas, que es obligatoria, y hacerla optativa, más flexible, lo que, en su opinión, crearía una confusión espantosa y eso sí que desprestigiaría la ley.

Deja constancia de que preferiría que la ley se pusiera en vigencia completa a lo largo y ancho del país, porque en la actualidad los patrones están totalmente solos; vale decir, hoy día el patrón hace lo que se le antoja, tiene el sindicato amordazado y no hay nadie que se le oponga. Por lo tanto, si existiera el Comité de Empresas, por lo menos tendría que rendir cuentas de la empresa ante sus obreros e informarlos y conversar con ellos sobre la capacitación.

Por lo expuesto, considera muy interesante la ley sobre el Comité de Empresas; incluso, dice que él era de opinión de no suspenderla, sino de aplicarla desde un comienzo, porque, a su vez, también es una manera de oponerse al sindicato y de demostrar al obrero de que el Gobierno se está preocupando de él. Hace presente que decir por un lado que la ley es mandatoria para todo el mundo, que la ley pareja no es dura, y por el otro aplicarla sólo a algunas empresas y a otras no daría pábulo para que se crea que



300-A
SECRETO

existen discriminaciones, lo que concentraría las críticas en el Presidente de la República, pues él tendrá que decidir qué empresas tendrían Comité y cuáles no, lo que considera peligroso.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL hace ver que las excepciones tiene por objeto evitar la duplicidad o la proliferación de los Comités, pues, por razones obvias, el Presidente de la República puede eximir de esta obligación a aquellas empresas que se consideren estratégicas o a aquellas en que exista otro sistema similar de participación, ya sea por convenios colectivos o por acuerdos con los trabajadores.

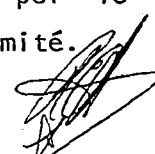
Manifiesta que como la ley no podría cubrir todas las situaciones que se presenten a este respecto en el país por ser muchas las empresas que hay, alguien tiene que determinar esto en un momento dado y ése es el Ejecutivo; es decir, éste va a decidir en qué empresas se dan o no se dan las condiciones.

Reitera que el sentido del proyecto en debate es adelantar la vigencia de la ley y que el no aprobar una disposición- de esta naturaleza significa postergarla hasta que se dicte el Código del Trabajo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, indica que el Ejecutivo envió el proyecto en discusión principalmente por lo dicho por el Ministro, pues conviene tener algunas áreas pilotos para ver cómo va a funcionar a fin de ir mejorando el sistema, utilizándose un procedimiento similar respecto de la regionalización del país, en que la VIII, la I y la XII regiones se constituyeron en regiones pilotos para ver cómo funcionaba el sistema y adoptar las medidas que se estimaran convenientes para realizar ajustes y permitir posteriormente fluidez en la ley que se estaba aplicando, ya que de aplicarse inmediatamente en forma total no habría posibilidades de hacer ajustes.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA, dice que otra alternativa sería aplicar la ley como está y dar un plazo de seis meses para cumplirla; es decir, no fijar el 1° de abril, como señala el proyecto, para su puesta en marcha, porque de no entrar en vigencia la ley en alguna ocasión, ésta va a morir.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO destaca que el proyecto en debate, precisamente, es el que permite poner en práctica la ley sobre los Comités de Empresa. Agrega que, a su juicio, hay situaciones que en un momento dado el Ejecutivo debe poder apreciar; pues, por ejemplo, hay empresas que tienen sistemas de participación, ya sea mediante un convenio internacional o una inversión extranjera que requiera otro sistema de participación y, por lo tanto, debe haber cierta flexibilidad en el establecimiento del Comité.



SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, dice que su mayor preocupación es que se ponga en práctica la ley y en forma tal que no falle.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, opina que se prestará para críticas a Chile en la O.I.T. respecto de los derechos de los trabajadores y de la posibilidad de elecciones, etcétera, el artículo 3°, transitorio de la iniciativa que consigna lo siguiente: "Mientras esté vigente el decreto ley N° 198, la designación de los representantes de los trabajadores en los Comités establecidos en esta ley, como asimismo los representantes laborales en los directorios, se sujetarán a las disposiciones transitorias que para estos efectos señalará un reglamento".

El señor MINISTRO DEL TRABAJO aclara que el sistema pensado y que él señaló en la Comisión no constituye una elección, porque en realidad en el Comité de Empresas no puede haber elección pues tienen que estar representados todos los estamentos y, por lo tanto, no puede haber una votación universal. Agrega que se trataría de una especie de concurso de antecedentes que debería ir resolviendo la autoridad; es decir, que presenten sus antecedentes aquellas personas más calificadas, aquellos trabajadores que tengan interés en ser miembros del Comité y que representan a las distintas secciones, partes o departamentos de la empresa.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA, dice que eso sería aplicable sólo en las empresas grandes y no en las medianas o pequeñas, lo que podría hacer pensar que los patrones elegirían a los miembros.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL acota que no sucedería así, porque sería la autoridad la que tendría que decidir, pues de lo contrario se podría crear un problema político gravísimo. En suma, añade, el D.L. 198 sería para los más antiguos y por eso se había pensado en un reglamento para los demás.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION arguye que el reglamento o la elección por parte de la autoridad adolecen un poco de lo que señaló el señor General Leigh: de la reacción que vendría de la O.I.T. por aquello de los trabajadores amarrados, etcétera. Sugiere tomar en cuenta la antigüedad para obviar el problema.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL sostiene que la autoridad no resolvería en forma arbitraria, sino que tomando en cuenta los antecedentes que se presenten, lo que también daría cierta flexibilidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION acota que la proposición de la Comisión I respecto del proyecto en debate es formar una Comisión tripartita para que reestudie el texto.



SECRETO

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA propone que el Ministerio planifique la forma en que se iría aplicando progresivamente el sistema.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, opina que en los considerandos se podría señalar que la ley tiene efectos más bien como piloto con el fin de sacar experiencias de su aplicación, idea que el señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL anota que figura en los informes y en el Mensaje.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, estima que en los considerandos debe indicarse que, siendo éste un elemento político para rebatir el criterio comunista marxista de la lucha entre el capital y el trabajo, esta ley tiene por objeto llegar a resolver los problemas que puedan suscitarse por parte de los obreros y del capital en la explotación de las empresas.

--Por objeciones de fondo de los señores Miembros de la Junta, se dispone su reestudio de acuerdo con las indicaciones que se dan al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE REGULARIZA SITUACIONES DE CONTINUIDAD DE LA PREVISION.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH- da cuenta de que la iniciativa del epígrafe tiene por objeto regularizar algunas situaciones de continuidad de la previsión mientras se instituye el nuevo sistema de Seguridad Social.

Declara que el proyecto en estudio está basado en algunas disposiciones legales, en especial en lo que dispone la ley 10.986, sobre Continuidad de la previsión, que consigna el derecho a hacerse reconocer los períodos de desafiliación a todo régimen previsional señalando los requisitos necesarios para dicho reconocimiento. Agrega que, además, se establece el derecho de hacerse reconocer períodos de afiliación en un establecimiento previsional cuando las imposiciones que se hubieren efectuado se hubieren retirado, y que también dispone el derecho de hacerse reconocer aquellos períodos de afiliación que se hayan hecho en un instituto previsional sin que las imposiciones estén vigentes.

Manifiesta que el artículo 7° de la ley 10.986 fija un plazo dentro del cual deben impetrarse los beneficios que se otorgan; que posteriormente la ley 17.671 agregó un inciso segundo al precepto señalado, que hace obligatorio el reintegro de las imposiciones que se hubieren retirado, y que después se dictó el decreto ley N° 670, de 1974, que derogó el inciso primero del artículo 7° de la ley 10.986, ya citada, poniéndose término al derecho que establece ese cuerpo legal para integrar imposiciones por períodos intermedios de desafiliación, dejando, como es natural, subsistente el rein-



SECRETO

tegro de las imposiciones que estatuye la ley 17.671.

En cuanto a las situaciones que este proyecto pretende solucionar, informa que son, en primer lugar, las de los imponentes que hayan presentado antes del 1° de enero de 1973 solicitudes de integro o reintegro de imposiciones devueltas o retiradas de los organismos de previsión que aún se encuentren pendientes; en segundo término, la situación de los imponentes que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 17.671, se hallen obligados a reintegrar las imposiciones que hubieren retirado, y, por último, la situación de los que hayan sido imponentes y que, a la fecha de publicación de este decreto ley, no estén afiliados a ningún sistema de previsión.

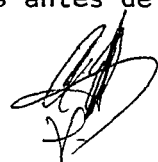
El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL especifica que se trata de un proyecto que tiene por objeto ir saneando todas las situaciones. Hace presente que hay una serie de personas que están acogidas a la continuidad de la previsión y están debiendo cantidades mínimas, lo que ha significado un trabajo tremendo para las Cajas y, en definitiva, es un sistema que no tiene relación alguna, económica, entre lo que se recibe y el trabajo administrativo que ello significa, lo que, por otra parte, muchas veces se presta a injusticias respecto de los propios imponentes, quienes están sujetos a largas demoras.

Declara que el proyecto aprobado por la Comisión es virtualmente el mismo enviado y que, sin embargo, la Superintendencia de Seguridad Social tiene algunas sugerencias en cuanto a detalles técnicos que son de simple redacción respecto del articulado aprobado. Por ejemplo, añade, insinúa con signar "Oblíguese a las Cajas" en vez de "Facúltase" y, asimismo, propone colocar: "servicios cubiertos con imposiciones", en lugar de hablar de "afiliación con imposiciones", por problemas de interpretación dentro de la jurisprudencia administrativa.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, se refiere al caso de una ley denominada gráfica, mediante la cual se autoriza por ley de gracia a determinada persona a completar sus imposiciones, cuando ya tiene 60 años y desea jubilar, aunque sólo haya cotizado una sola vez y hace muchísimos años. Pregunta si esto va a continuar.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL precisa que las leyes de gracia pueden reconocer tiempo aun cuando éste no se haya servido, pero que eso se concede por gracia del legislador. En cambio, el proyecto en debate contempla servicios cubiertos con imposiciones retiradas; es decir, se prestaron los servicios pero se retiraron las cotizaciones.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, puntualiza que la iniciativa en discusión es sólo para quienes hayan elevado solicitudes antes de noviembre de 1974. A su juicio, el proyecto está bien enfocado.



SECRET

--Se aprueba el proyecto con modificaciones de forma.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA LEY 15.076, SOBRE JORNADA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS DEL S.N.S. EN SERVICIOS DE URGENCIA.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH explica que esta iniciativa tiene por objeto modificar el inciso quinto del artículo 12 de la ley N° 15.076, disposición que establece que los profesionales funcionarios deberán cumplir su jornada en forma continuada, siempre que fuere igual o inferior a cuatro horas diarias, y si dicha jornada fuere superior, deberán cumplirla en dos períodos.

Manifiesta que la Comisión Legislativa, compartiendo en parte la opinión vertida por la Secretaría de Legislación, señala que el sistema de trabajo que se ha aplicado en los servicios de urgencia, maternidades y unidades de tratamiento intensivo es el de turno y que la duración de éstos es fijada por el director del respectivo establecimiento hospitalario, de acuerdo con los recursos que posea y, también, con el volumen y naturaleza de las prestaciones que deba realizar el servicio.

Declara que tal facultad para los servicios de urgencia que dependen del S.N.S. se encuentran contenidas en el artículo 112 del Reglamento de Organismos Locales de Salud, reglamento interno aprobado por el Consejo del Servicio Nacional de Salud y que está vigente desde el año 1961. Agrega que, por su parte, la Contraloría General de la República, al interpretar el precepto antes transcrito, ha dicho que la norma en él contenida es también aplicable a las atenciones mencionadas; que ha generado también un problema que afecta el funcionamiento de los servicios que realizan atenciones de urgencia ya que limita la posibilidad de fijar estos turnos en la forma de mantener una atención permanente, y que dicho problema se produce con mayor frecuencia en el caso de los turnos nocturnos y en los días domingos y festivos.

Dice que de ahí, entonces, que para salvar esa dificultad se complementa el inciso segundo del artículo 12 estableciendo que dicha norma sobre jornada de trabajo no es aplicable a los profesionales funcionarios que presten servicios en postas de urgencia, maternidades y unidades de tratamiento intensivo y que la distribución del horario de trabajo será fijada por el respectivo director del establecimiento de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, apunta que el proyecto en debate nació en el Ejecutivo y contiene algunas modificaciones formales.



SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, sugiere denominar "horas de jornada diaria de trabajo" en lugar de "horario de trabajo".

--Se aprueba el proyecto.

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE AGREGA UN ARTICULO 2º, TRANSITORIO, AL D.L. N° 1.305, DE 1976, SOBRE DESCUENTO PREVISIONAL AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH hace presente que la iniciativa del epígrafe es sencilla y que su objetivo es eximir del descuento de 50% de la primera remuneración al personal dependiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Da lectura al texto del proyecto.

--Se aprueba.

6.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CREA LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, afirma que el proyecto en debate, que se presenta por cuarta vez a la H. Junta, en su opinión está incompleto, por lo que, a su juicio, debe postergarse nuevamente la decisión al respecto ya que no consulta todas las condiciones que pueden darse en cuanto a comunicaciones se refiere.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dice haber aceptado la presentación de la iniciativa porque, de acuerdo con las actas elaboradas por las Comisiones, el Ministro de Defensa y los demás Secretarios de Estado que han intervenido, fue aprobada por todos quienes participaron en su estudio, tanto militares, marinos, aviadores, etcétera.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, puntualiza que la idea es promulgar un decreto ley que realmente sea útil y constituya una herramienta que tenga en el futuro el Gobierno para poder usar sus telecomunicaciones, sobre todo en caso de guerra, objetivo que, en su apreciación, no cumple el proyecto en análisis, lo que se ha hecho presente en dos oportunidades anteriores.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL manifiesta que han presentado ocho proyectos de decreto ley sobre el particular; que los primeros textos eran absolutamente completos y prácticamente llegaban hasta el detalle en cuanto a organización, atribuciones, obligaciones, etcétera; que posteriormente se determinó que en vista de que esta materia no iba a quedar en manos de Defensa, pues ello no era conveniente por el problema de las relaciones internacionales, que se entrababan enormemente, que lo más lógico era redactar un proyecto de decreto ley que fuera lo más amplio y que diera al



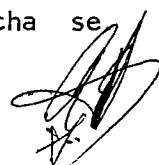
SECRETO

Ministerio de Transportes, donde se dispuso que quedara la Subsecretaría de Telecomunicaciones, una amplitud de tal manera que esa Secretaría de Estado pudiera, en un plazo que fijaría el decreto ley --90 ó 180 días--, establecer los reglamentos y las disposiciones complementarias que organizaran el sector de telecomunicaciones ya en forma definitiva.

Recuerda que se han elaborado iniciativas completas e iniciativas amplias, las que siempre han sido devueltas o por ser demasiado amplias o por considerarlas incompletas. Agrega que, por eso, se ha tratado de conciliar la idea de que sea un proyecto que abarque ciertos factores y que no comprenda otros, llegándose a la conclusión de que hasta el mismo Comité de Telecomunicaciones de las Fuerzas Armadas, que ha tratado esta materia durante todo el tiempo, está totalmente desorientado acerca de qué es lo que se pretende y qué es lo que se desea al respecto. Hace notar que en la última reunión habida, él sugirió que el articulado del proyecto fuera lo más amplio posible a fin de que el señor Ministro de Transportes, con quien se ha conversado y que es la persona que tendrá que crear la Subsecretaría, estuviera en condiciones de reunir al equipo técnico, tanto del Comité de Telecomunicaciones de las Fuerzas Armadas como de la parte empresarial de telecomunicaciones y también el sector civil, con el objeto de estructurar y echar a andar la Subsecretaría respectiva, en la cual estaría representado el sector de Defensa Nacional a través del mismo Comité de Telecomunicaciones, o sea de los Jefes de Telecomunicaciones de cada una de las instituciones de la Defensa.

Reitera que, sobre esta materia, se han presentado proyectos de todo tipo: originalmente, Defensa inició su presentación pidiendo una Dirección de Telecomunicaciones; después, se pensó en una Administración de Telecomunicaciones; en seguida, se proyectó una Superintendencia de Telecomunicaciones; posteriormente, se sugirió una Subsecretaría de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de Defensa Nacional; a continuación, se pasó a un proyecto de Subsecretaría de Telecomunicaciones dependiente de la Secretaría General de Gobierno; más adelante, surgió esta idea de que dependiera del Ministerio de Transportes, y últimamente, se ha criticado que este proyecto ya prácticamente constituiría un decreto ley que hasta entraba a ser un cuerpo legal creador y, al mismo tiempo, reglamento orgánico y de funcionamiento de las telecomunicaciones, por lo que se lo consideró muy extenso y que podría caer en vicios que después habría que corregir mediante otro decreto ley, pues podría suceder que durante el transcurso de las actividades de la Subsecretaría de Telecomunicaciones se detectara que habían quedado muchos vacíos.

Puntualiza que, por lo expuesto, el señor Coronel Lyon y un grupo asesor redactaron un proyecto cortísimo --recuerda que hasta la fecha se



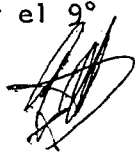
SECRETO

han elaborado ocho textos--, el que no gustó al sector de telecomunicaciones de la Defensa Nacional por considerarlo muy amplio y que, por eso, lo encuadró un poco más. Añade que el Ministerio de Transportes elaboró otra iniciativa un poco más extensa que la propuesta por el señor Coronel Lyon, la que se rechazó en la última reunión de estudio por estimarla incompleta y que no había sido estudiada debidamente, motivo por el que se nombró un comité, el que estudió la materia, lo que consta en dos actas que se levantaron, y llegó al acuerdo de que el texto que en esta oportunidad se presenta es el que serviría de base para poder organizar las telecomunicaciones en el país.

El señor JEFE DEL COMITE ASESOR expone que, en cumplimiento de lo dispuesto en la última sesión del año pasado, se reunió dicho grupo de trabajo presidido y dirigido por el Jefe del Comité Asesor e integrado por dos miembros de este Comité; por los señores Fernando Alvarado y Luis Pacheco, en representación de Hacienda; por los señores Gustavo Espinoza y Marcos Marabolí, por Transportes; por el Capitán de Navío señor Rolando Rogers, en representación de Defensa, y por el señor Sergio Vial, en representación de Economía. Agrega que, como estaba en antecedentes de la situación que había afectado a este proyecto, se tuvo la precaución de levantar actas que se firmaron día a día, en las que consta que los representantes de las distintas entidades que participaron en el estudio quedaron de acuerdo sobre la materia.

Da cuenta que el día 25 de enero se trabajó todo el día adoptándose diversos acuerdos y quedando algunos puntos pendientes que se trataron el 26, oportunidad en que se llegó a un acuerdo total y se elaboró el proyecto que se presenta ahora a la H. Junta y que, en el fondo, es sencillo, pero al mismo tiempo es lo suficientemente completo como para posibilitar que la Subsecretaría pueda iniciar sus actividades de una vez por todas y posteriormente ella misma vaya estructurándose en forma definitiva.

Precisa que el artículo 1° del proyecto da nueva denominación al Ministerio de Transportes; que el 2° define lo que se entiende por telecomunicaciones; que el 3° crea la Subsecretaría en el Ministerio de Transportes; que el 4° asigna las funciones y atribuciones generales necesarias para que dicha Subsecretaría pueda orientar su futura acción; que el 5° establece taxativamente que las Telecomunicaciones de las Fuerzas Armadas y Carabineros, de uso exclusivamente institucional, no estarán sujetas a la tuición del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para obviar una duda muy lógica que se atendió casi de inmediato; que el artículo 6° deja a Correos y Telégrafos dependiendo de Transportes y Telecomunicaciones; que el 7° preceptúa que las referencias legales que en el futuro se hagan a los antiguos organismos deben entenderse ahora a la nueva Subsecretaría; que el 8° y el 9°



SECRETO

se refieren al personal que va a integrarla, que pasa de la antigua SEGTEL, y disponen que la planta definitiva debe ser propuesta por el Ministerio de Transportes; que el artículo 10 estatuye que el Ministerio de Hacienda deberá suplementar al de Transportes con una parte del Presupuesto que corresponda a la Dirección de Telecomunicaciones, y que, finalmente, se consigna un artículo 1º, transitorio, en el que se prescribe que el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones designará una comisión para que redacte en forma definitiva el proyecto de reglamento orgánico.

Dice que los firmantes de las actas ya mencionados estimaron que lo señalado era suficiente y que por eso le extrañan las observaciones ahora formuladas, pues nadie las hizo presente durante el estudio que se realizó. Agrega que si el texto fuera más extenso se podría haber incurrido en redundancias de detalles innecesarios, y que si se hubiera redactado un artículo más breve el señor Ministro de Transportes no habría contado con los medios necesarios para poder estructurar una proposición lógica para la nueva Subsecretaría.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA manifiesta que, en esta materia, el señor Almirante Merino ha sido asesorado por Oficiales expertos en telecomunicaciones que forman parte del Comité militar de telecomunicaciones, por lo que la intervención que ellos han tenido sobre el particular ha sido meramente formal.

Declara que él se sintió en la obligación de hacer presente al señor Almirante las deficiencias que en su opinión tenían las actas que acompañan el proyecto, como por ejemplo el hecho de que el artículo 9º figura en la página 4 de la primera acta con a lo menos cinco incisos, según deduce, y, en cambio, en la segunda acta no se hace referencia a dicha norma sino sólo para intercalar una palabra y, por último, dicho artículo 9º aparece en el proyecto con un solo inciso. Añade que hay otras observaciones que sería demasiado detallado hacer presente, pero que en suma revelan un poco la falta de antecedentes con que, en todo caso, el proyecto llegó a conocimiento del señor Almirante Merino.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, llama la atención sobre el hecho de que el Comité de Telecomunicaciones no se configura en el proyecto presentado.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL destaca que se trata del Comité de Telecomunicaciones de las Fuerzas Armadas que continúa como tal y que, como lo determina una disposición específica de la iniciativa, no entra en el ámbito civil.



El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, concuerda en que el Comité sigue funcionando igual y hace presente que tiene que ser el factor que la ley consagre como elemento de contacto entre el Ministerio de Defensa y el de Transportes, pues de lo contrario no va a tener representatividad.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL apunta que la opinión al respecto es que eso debe quedar contemplado en lo que formulará posteriormente el Ministerio de Transportes en todo cuanto se refiere a la orgánica de mando y de funcionamiento de las telecomunicaciones en Chile.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, subraya que esta ley es la que dará forma a las telecomunicaciones en el país, que es el primer cuerpo legal que se promulgará sobre la materia y donde se configura todo el sistema y que, por eso, cualquier organismo que tenga que ver con telecomunicaciones deberá estar consagrado en la ley.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA advierte que la razón por la cual esta materia se ha discutido y demorado tanto es que el problema de fondo que siempre ha habido ha sido que los primitivos proyectos de decreto ley quisieron definir la política de telecomunicaciones, aspecto que se ha cuestionado y que, precisamente, los Ministerios de Hacienda y de Economía, que intervinieron en el debate, manifestaron objeciones a dicha política definida en los proyectos. Sostiene que justamente por eso, para evitar que un proyecto empezara a definir políticas, se resolvió crear un organismo que estudiara la política. Es decir, agrega, lo único que debe pretender el proyecto es crear el órgano y asignarle funciones, y nada más.

Expresa que un segundo elemento que se ha presentado al respecto es que algunos integrantes de la Comisión insisten en la idea de que el Ministerio de Defensa tiene que seguir tutelando la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, factor que quedó definido desde un principio en el sentido de que ^{se} resolvió que sería una Subsecretaría de Transportes, sin perjuicio de que hubiera una relación. Agrega que, sin embargo, hasta el momento han insistido en esa idea, motivo por el que no se ha podido estructurar la Subsecretaría.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, aclara que él no se está refiriendo a ese criterio.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA dice haber asistido a las reuniones realizadas y que justamente el señor Capitán de Navío Rogers es quien plantea esa posición, no habiendo prosperado las reuniones precisamente por esa situación.



SECRETO

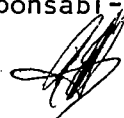
El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, reitera que debe existir el contacto que mencionó.

Opina que el proyecto es susceptible de perfeccionarse en muy poco, por ser poco lo que habría que agregar. Agrega que la iniciativa de por sí es compleja, difícil, lo que queda demostrado por su prolongada tramitación, porque entra a delimitar todas las telecomunicaciones del país y las de Chile con el resto del mundo, motivo por el que debe promulgarse una ley que sea lo suficientemente clara como para poder emplearla y, en ese uso, los conflictos que pudieran suscitarse deben estar consagrados por dicho cuerpo legal en cuanto a su solución. Recuerda que el Comité Internacional de Telecomunicaciones es el que fija las diversas bandas de comunicaciones dentro de las cuales se puede operar y que ha habido una cantidad de problemas en esta materia a través del tiempo, debido a que, en Chile, esta materia estaba a cargo de determinado servicio.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL acota que en la actualidad hay un problema muy grave, cual es que no existe orientación alguna a nivel nacional, ni existe un organismo en el país que pueda orientar todo lo relativo a telecomunicaciones. Dice que el Comité de Telecomunicaciones de las Fuerzas Armadas tiene capacidad técnica y está integrado por oficiales de telecomunicaciones que, en realidad, tienen capacidad técnica para poder determinar aspectos inherentes a esta especialidad, como son banda, frecuencia, capacidades de equipos y otros aspectos, pero que fuera de eso hay otra serie de factores que dicen relación con las telecomunicaciones y que deben estar basados en una política nacional sobre la materia, lo que en este momento no existe por no estar el organismo que puede y debe hacerlo.

Considera que la parte empresarial de las telecomunicaciones es un problema bastante complejo y que el Comité de Telecomunicaciones de las Fuerzas Armadas no posee la capacidad técnica para absorberla. Sostiene que SEGTEL, que cuenta con un experto en telecomunicaciones y tres o cuatro funcionarios más, tampoco tiene la organización y la capacidad técnica para resolver todos los problemas derivados de los conflictos que se crean entre instituciones. Agrega que en este aspecto hay un problema bastante serio por existir presiones de orden internacional, presiones internas, empresas que se sienten tocadas, empresas que estiman que han sido dañadas, tanto internacionales como nacionales y, por lo tanto, en esto también hay un juego de poderes bastante fuerte que él ha podido apreciar por haber ido a conversar con él diversas personas en varias oportunidades.

Por lo expuesto, a pesar de que ahora será el Ministro de Transportes quien deberá abocarse a esta materia porque él tendrá la responsabi-



SECRETO

lidad de ella posteriormente, juzga su deber, como Ministro de Defensa Nacional, dejar constancia de que mientras más se demore en promulgarse la ley mayor va a ser el caos que va a haber en telecomunicaciones en Chile. Hace presente que existen convenios internacionales, que hay una red interamericana de telecomunicaciones cuyos personeros lo primero que hicieron cuando asistieron a una reunión en nuestro país fue conversar con él y plantearle de manera muy elegante, pero muy sutil a la vez, que para ellos era muy desagradable el comprobar que las telecomunicaciones chilenas estuvieran en manos de las Fuerzas Armadas, lo que no daba una buena imagen en el exterior, por lo cual era conveniente que las telecomunicaciones internacionales estuvieran radicadas en los Ministerios correspondientes, como serían los de Comunicaciones o de Transportes y Telecomunicaciones, como se estila en otros países. Agrega que Chile también ha suscrito una serie de convenios de orden mundial, donde también se rechaza el hecho de que sean las Fuerzas Armadas las que tengan a su cargo las telecomunicaciones en esta parte del continente.

Por lo señalado, sintetiza que al respecto Chile tiene problemas serios desde el punto de vista internacional y que también enfrenta dificultades en el ámbito nacional sin que hasta el momento se haya podido definir una política ni contar con una organización de telecomunicaciones que, por lo menos, se aboque a estudiar una línea de conducta en esta materia y una orgánica y un sistema de telecomunicaciones bajo un solo mando.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES indica que la participación del Ministerio a su cargo, en donde va a residir la responsabilidad de las telecomunicaciones, ha consistido desde un comienzo en presentar un proyecto que contenga ciertos aspectos interesantes - que se habían olvidado y que son necesarios para hacer funcionar el sistema, como son el paso de personal y la obtención de fondos. Dice que lo primero que los impactó fue comprobar que ambos elementos no se contemplaban en los primeros proyectos presentados y que, una vez subsanado esto, el paso siguiente fue lograr las herramientas indispensables para organizar esto y echarlo a andar, lo que a su juicio se ha conseguido. Añade que el siguiente trabajo básico y fundamental lo constituye la elaboración del reglamento, donde tendrá que quedar totalmente claro y afinado el sistema.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, estima que el proyecto que se trata en esta ocasión es el que más se acerca a la política que se desea implantar y que con pequeñas modificaciones podría quedar correcto. Agrega que, sin embargo, en este momento lo rechazaría tal como está.



SECRETO

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, manifiesta no tener objeciones que formular al proyecto, pero que, si hubiera necesidad, estaría llano a rediscutirlo en un corto plazo debido a que es necesario organizar la nueva Subsecretaría.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA, dice estar de acuerdo con la iniciativa y en su pronto despacho. Asimismo, se manifiesta dispuesto a reestudiarla, pero advierte que ello debe ser en el menor tiempo posible a fin de no dilatar más su promulgación, pues el estudio de esta materia ya se ha prolongado por más de tres años.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dispone que las objeciones que le merece el proyecto al señor Almirante Merino se harán llegar al señor Jefe del Comité Asesor, con el objeto de que el texto definitivo lo trate la Junta en la próxima sesión, la que estaría programada para el 16 del presente mes.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL hace presente que el señor Comandante Rogers, al parecer, forma parte del Comité de Telecomunicaciones de las Fuerzas Armadas y que a fin de que haya una unidad de criterio se podría reestudiar esta materia bajo la dirección del señor Jefe del Comité Asesor y con asistencia de todas las personas involucradas en ella.

El señor JEFE DEL COMITE ASESOR sugiere que el señor Comandante Rogers concorra a la reunión de la Comisión a exponer sus observaciones, por ser la única persona que hasta el momento está en desacuerdo. Agrega que todos los participantes estaban en completo acuerdo y que él también lo estuvo en ese momento, por lo que le extraña ahora su oposición.

--Se dispone el reestudio del proyecto para ser tratado en la próxima sesión del 16 de marzo de 1977.

--Se levanta la sesión a las 18.10 horas.



RENE ESCARRIAZA ALVARADO
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército

Presidente de la Junta de Gobierno.